

S.P.M 16-0095  
Manizales, enero 21 de 2016

Señora  
**CALUDIA M. SERNA GONZÁLEZ**  
Administradora  
EDIFICIO LAS GAVIOTAS  
Carrera 23 No. 64B-33 Piso 3  
Manizales

**Referencia:** Solicitud Licencia de Intervención del espacio Público | GED 1402-16 |

Buen día,

En respuesta a su petición radicada mediante el registro GED 1402-16 del 19 de enero de 2016, por medio del cual se solicita licencia para la intervención del espacio público para intervenir los andenes adyacentes al edificio Las Gaviotas localizado en la Carrera 25 No. 65-280, la secretaría de Planeación se permite informar que el estudio, trámite y expedición de las licencias de ocupación e intervención del espacio público se encuentra reglamentada por el Decreto 1077 de 2015, el cual define que toda solicitud de este tipo debe acompañarse de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de mobiliario urbano, debidamente firmado por la persona natural o jurídica que realizará la intervención.

- Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a una mes, cuando se trate de personas jurídicas.

- Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir y/o instalar en el espacio público, la escala, dimensiones y cobertura, etc.

- Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener, como mínimo, la siguiente información:

- Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200.

- b. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- c. Especificaciones de diseño y construcción (Plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos)

Dado que el plano aportado no se encuentra a la escala adecuada, no se encuentra firmado por el profesional responsable del diseño y además no especifica con claridad el diseño de espacio público a intervenir en cumplimiento de la norma urbanística vigente, especialmente el diseño de los vados peatonales y/o vehiculares propuestos, no es posible expedir la licencia de intervención del espacio público solicitada.


Cabe aclarar que las normas para la construcción de andenes para el sector en cuestión, se encuentran consignadas en el Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales adoptado por el acuerdo municipal 054 de 1993, el cual establece:

*Artículo 2.3.5.2 Los andenes se deben construir con una altura mínima de 0.17 metros del nivel de la calzada y la pendiente transversal será mínimo de 0.5% y máximo de 2%, los andenes con pendiente longitudinal mayor al 7% deben construirse con materiales no deslizantes.*

*Artículo 2.3.5.3 No se permitirá construir en el andén reglamentario, ningún tipo de escalinata o rampas que alteren su nivel establecido, ni ubicar obstáculos que impidan la circulación peatonal como señales, avisos, casetas y similares.*

*Artículo 2.3.5.4 Se permitirá la interrupción de los andenes solo con el fin de lograr pequeñas rampas para dar acceso a garajes o parqueaderos exclusivamente, en una distancia equivalente al 20% del ancho del andén , a partir del borde exterior del sardinel sin exceder los 0.50 metros.*

Saludos cordiales,

  
**GUSTAVO ADOLFO VELEZ GUTIERREZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Planeación Municipal

  
**JUAN DAVID ARBOLEDA RAMÍREZ**  
Profesional Universitario  
Secretaría de Planeación Municipal